

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución de la Corte Suprema di Cassazione, Sala Quinta de lo Civil, de fecha 18 de febrero de 2004, en el asunto Ministero dell'Economia e delle Finanze y Agenzia delle Entrate contra FCE Bank plc.

(Asunto C-210/04)

(2004/C 190/09)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución de la Corte Suprema di Cassazione, Sala Quinta de lo Civil, dictada el 18 de febrero de 2004, en el asunto entre Ministero dell'Economia e delle Finanze y Agenzia delle Entrate contra FCE Bank plc., y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 12 de mayo de 2004.

La Corte Suprema di Cassazione solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

- a) «¿Deben interpretarse los artículos 2, número 1, y 9, apartado 1, de la Sexta Directiva, en el sentido de que la filial de una sociedad con sede en otro Estado (perteneciente o no a la Unión Europea), que presenta las características de una unidad productiva, puede considerarse una entidad autónoma y, por tanto, cabe configurar una relación jurídica entre ambas entidades, con la consiguiente sujeción al IVA de las prestaciones de servicios realizadas por la sociedad matriz? ¿Puede utilizarse para su definición el criterio del arm's length previsto en el artículo 7, apartados 2 y 3, del modelo de Convenio OCDE para evitar la doble imposición y del Convenio de 21 de octubre de 1988 entre Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte? ¿Puede configurarse una relación jurídica en el caso de un acuerdo de distribución de costes relativo a la prestación de servicios a la estructura secundaria y, en caso afirmativo, cuáles son las condiciones para considerar que existe tal relación jurídica? ¿El concepto de relación jurídica debe extraerse del Derecho nacional o del Derecho comunitario?
- b) ¿Puede considerarse, y en qué medida, que la imputación de los costes de tales servicios a la filial es una contraprestación por los servicios prestados, en el sentido del artículo 2 de la Sexta Directiva, con independencia del nivel de la imputación y de la realización de un beneficio empresarial?

- c) En caso de que se considere que las prestaciones de servicios entre la sociedad matriz y la filial están, en principio, exentas del IVA por falta de autonomía de la entidad destinataria y por la consiguiente inexistencia de una relación jurídica entre ambas entidades, en el supuesto de que la sociedad matriz sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, ¿es contraria al derecho de establecimiento, previsto en el artículo 43 CE, una práctica administrativa que prevea, en tal caso, la tributación de las prestaciones?»

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Oberster Gerichtshof, de fecha 29 de abril de 2004, en el asunto entre Erwald Burtscher y Josef Stauderer

(Asunto C-213/04)

(2004/C 190/10)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Oberster Gerichtshof, dictada el 29 de abril de 2004 en el asunto entre Erwald Burtscher y Josef Stauderer, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 19 de mayo de 2004.

El Oberster Gerichtshof solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

El artículo 56 CE, ¿debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional (Vorarlberger Grundverkehrsge setz; Ley de transmisión de bienes inmuebles de Vorarlberg) con arreglo a la cual, en el caso de un negocio jurídico de adquisición de un bien inmueble que no requiere de autorización de las autoridades competentes en materia de transacciones inmobiliarias, el hecho de no presentar dentro del plazo establecido al efecto una declaración del adquirente en el sentido de que el terreno se encuentra edificado, la adquisición no tiene por objeto establecer una residencia secundaria y es nacional austriaco o debe equipararse a un nacional austriaco, supone la nulidad retroactiva de pleno Derecho del negocio jurídico?

Recurso interpuesto el 19 de mayo de 2004 contra la República Italiana por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-214/04)

(2004/C 190/11)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 19 de mayo de 2004 un recurso contra la República Italiana formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. Ulrich Wölker y Antonio Aresu, en calidad de agentes.

La demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono⁽¹⁾, al mantener a día de hoy una normativa que permite el uso de hidroclorofluorocarburos en los sistemas para la extinción de incendios más allá de los límites y de las condiciones previstas en el artículo 5, apartado 3, del citado Reglamento.
- Condene en costas a la República Italiana.